

fiestas. Por ende contra maior e mayor. Qui maior
 Jomo de Propios, agronome las fiestas de alba
 que fuesen necesarias para los Cavallos
 que ha de ser en funcion concurren, las que
 que de la funcion concurren, las que
 a la casa de la fiesta se debieran, y los otros
 de gasto el concurren que entre los otros
 tubiesen, y la de las otras que se segun esto
 sean a la Iglesia, y si para esto no alcanza
 otro recurso, necesitase de empeñar, las
 una de plata en que se echau las piezas
 el día de S. Bernabe, lo que se que se
 luego esta Ciudad lo agruaba, y para
 desagravia de esta alava y para qual
 quiera que tubiere de mas estimacion
 por no se va de concurrir a funcion tan
 solemne. Segun el tenor de esta Ciudad, y
 qual quiera disposicion que sobre este
 medio o curra, los Cavallos omisados
 de fiestas daran las prohibiciones con
 venientes —

El Sr. Joseph de Madabala = Viro que en
 que concurre ser tan presura, la ausencia
 de esta Ciudad a la fiesta de la Penitencia
 de una 2.^a en la forma que se cogusa, es
 a cargo al mismo tiempo el que no se va
 de hacer ninguna fiesta, aunque con la
 mayor limitacion, como asi nos lo dan
 las obligaciones en que esta Ciudad esta en
 tiempo, la alcanda de Maiordomo en las
 ultimas cuentas, en seis mil y noventa
 y cinco en tuca su licencia. Ha de tener esta
 Ciudad otras cosas tan presuras. Por caso de duda
 se debe fiar en un mas veniente
 los de sentir que por ninguna de ellas

